



## Federación Andaluza de Espeleología

c/ Aristófanos nº 4 - 1ª planta - Oficina 7

29010 - Málaga

Tlf. 952 211929 - fae@espeleo.es

Málaga, 20 de mayo de 2020

A tod@s nuestros federad@s:

Se ha producido una respuesta del Consejo Superior de Deportes a la interpretación de la normativa actual de emergencia sanitaria en lo referente a la práctica deportiva de la espeleología y el descenso de cañones; se ha efectuado a los compañeros de la Federación Murciana, siendo taxativa la prohibición de la actividad espeleológica, y dejando en una situación contradictoria la del descenso de cañones, pues en primer lugar la desautoriza, para seguidamente permitir la con el reparo de que se podría llevar a cabo siempre que se realizase de forma individual o respetando de continuo la distancia de seguridad de dos metros entre personas, lo cual no está recomendado por seguridad.

Hay que valorar del documento dos cuestiones importantes:

1) A pie de página del documento se indica como NOTA que la información contenida en el mismo tiene carácter meramente informativo, lo cual no origina derechos ni expectativas a favor de los solicitantes ni de terceras personas, lo cual deja la respuesta en un "limbo jurídico" si queremos recurrir al mismo ante cualquier autoridad.

2) A efectos de la cobertura del seguro de accidentes, podría darse la circunstancia de que la compañía rehusase hacerse cargo de un siniestro si estimase que la práctica individual del descenso de cañones, o el querer mantener permanentemente la distancia de separación de dos metros, pudiese haber supuesto una falta de medidas de seguridad y por lo tanto haberse incurrido en una práctica negligente de la actividad.

Volvemos por ello a pedir prudencia y paciencia, y esperar por tanto que la normativa nos permita a la mayor brevedad, de una forma clara y concreta, la práctica de la espeleología y el descenso de cañones.

Un saludo,



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'JES', written over a horizontal line.

José Enrique Sánchez  
Presidente

CIF: G41832957

## Respuesta a Información 1045

 CSD <csd@csd.gob.es> ara 'secretaria@espeleo'

Responder Responder a todos Reenviar

lu. 18/05/2020 21:06

Respondió a este mensaje el 19/05/2020 10:28.

 BOE-A-2020-4837 Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales.dat 984 KB

Buenos días, de acuerdo al contenido de las diferentes Ordenes de flexibilización de Medidas impuestas a causa del COVID19, permiten la práctica deportiva al aire libre y en entorno natural, en las condiciones de los artículos 2 y 3 de la Orden de 30 de abril (y sus modificaciones) que le adjunto en texto consolidado. Las cuevas se consideran zonas en entorno natural, pero no al aire libre, por lo que entendemos que la práctica de la espeleología aún no está permitida. En Fase II que está prevista la apertura de instalaciones deportivas cerradas, tampoco se incluye nada al respecto de las cuevas, pero entendemos que sería complicado cumplir las medidas de distanciamiento, aforo, seguridad sanitaria, etc. en las mismas.

Las especialidades de descenso de barrancos y técnicas de progresión por cuerda, que se realizan al aire libre y en entorno natural, están recomendadas por seguridad no realizarlas de forma individual, y posiblemente en momentos de la práctica no se pueda mantener la distancia de seguridad de los 2 metros, por lo que se entiende que tampoco está autorizada su práctica. Si estos dos factores (la práctica individual y la distancia de 2 m.) pudieran respetarse en dichas actividades, se podrían realizar.

Atentamente le saluda,

Oficina de Registro e Información  
Consejo Superior de Deportes  
Ministerio de Cultura y Deporte  
C/ Martín Fierro, 5 - 28040 Madrid  
[www.csd.gob.es](http://www.csd.gob.es) @dsportecob



Cuidemos el medio ambiente. (Es necesario imprimir este mensaje).

NOTA: la información facilitada a través de este correo electrónico, tiene carácter meramente Informativo, no origina derechos ni expectativas de derecho a favor del solicitante, ni de terceras personas, ni implica